



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 68142

SANTIAGO, 04 OCT 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 225 de fecha 28 de enero de 1998 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Marco Antonio VERGARA MELLO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Sobreseimiento de fecha 20 de julio de 2010 del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 0801189270-2, RIT N° 4944-2009, se declaró el sobreseimiento temporal previsto en la letra b) del artículo 252 del Código Procesal Penal, respecto del extranjero en comento, por el delito de falsificación de tarjetas, placas, timbres y sellos de investigaciones; c) Que, el extranjero referido registra diversas causas judiciales por los delitos de giro doloso de cheques ante los Juzgados del Crimen de Santiago, y una causa por el delito de apropiación indebida ante el Segundo Juzgado del Crimen de Santiago; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Marco Antonio VERGARA MELLO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.640.433-2.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.



CDH/GCH/ATR
07.09.2010



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION